



Proyecto de ley para las **ALTAS CAPACIDADES** en Chile

¿Por qué una Ley de Altas Capacidades?



- Las altas capacidades están invisibilizadas en las políticas públicas porque no se mencionan explícitamente y porque todo el marco para la inclusión se interpreta desde el déficit y la discapacidad.
- No hay una respuesta educativa efectiva
- Falta de formación profesional
- Las familias han debido organizarse para visibilizar a este colectivo.
- 2019 primer acercamiento



¿CÓMO SURGIÓ ESTA INICIATIVA?

Trabajo

A partir del trabajo territorial de la Fundación y otras organizaciones.

Necesidad

Necesidad de un marco normativo claro

Empatía

Enlace con asesores y diputados que empatizaron con la causa.

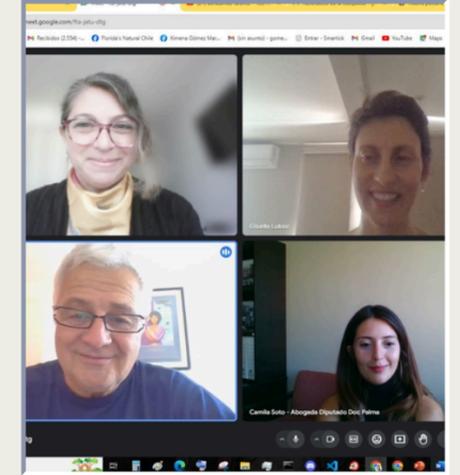
Colaboración

Madres y padres de la fundación dispuestas a colaborar.

Contacto

Contactos con legisladores y actores políticos





En primer trámite (26 de noviembre de 2019)

Proyecto establece **normas especiales para identificar y promover la trayectoria educativa de niños niñas y adolescentes con altas capacidades cognitivas.**

Corresponde ahora que la iniciativa en primer trámite constitucional sea analizada por la Comisión de Educación y Cultura del Senado.

Diario Constitucional.cl

Noticias Opiniones & Columnistas Biblioteca Virtual Educación Cívica Debate Constitucional en los Medios Cartas al Director Convención Const

Noticias



En primer trámite.
Proyecto establece normas especiales para identificar y promover la trayectoria educativa de niños niñas y adolescentes con altas capacidades cognitivas.
Corresponde ahora que la iniciativa en primer trámite constitucional sea analizada por la Comisión de Educación y Cultura del Senado.
26 de noviembre de 2019

La moción de los senadores Kast y Von Baer, busca establecer medidas que favorezcan la trayectoria educativa de Niños Niñas y Adolescentes (NNA) con altas capacidades cognitivas, identificándolos y permitiendo tanto la aceleración, colaboración y flexibilización como el enriquecimiento de su currículum, conforme a la progresión y necesidades propias de cada sujeto.

Al respecto, el proyecto comienza indicando que los niños que tienen altas capacidades cognitivas no son vistos como un objetivo de trato especial por parte de los establecimientos educacionales, pues ni la legislación ni las instituciones perciben que esas capacidades especiales son merecedoras de una atención diferente.

Luego, la moción explica que en nuestro país, pese a que existe la obligación de procurar educación adecuada a cada sujeto, los estudiantes más capaces no forman parte del concepto de diversidad, pues se piensa que solo los que presentan dificultades de aprendizaje poseen necesidades educativas especiales. Por el presente hacemos patente la exclusión que sufren los estudiantes de altas capacidades en nuestro sistema educacional. Existe un vacío no solo desde el punto de vista legislativo, sino también de los docentes, que carecen de los conocimientos para detectarlos.

Enseguida, los senadores exponen que es necesario delegar a un reglamento del Ministerio de Educación, considerando la lex artis médica y las mejores prácticas psicopedagógicas disponibles, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, el establecimiento de medidas para diagnosticar de forma temprana a los alumnos que presentan capacidades excepcionales, las normas que permitan flexibilizar la duración de los niveles y cursos del sistema educativo establecidos en ella, independiente de su edad, y los criterios y orientaciones de adecuación curricular y de formación docente, que les permitan desarrollar sus capacidades de forma integral en establecimientos de la educación regular, y en todos sus niveles.

Finalmente, la presente moción expone que un elemento muy importante para respaldar la necesidad de tener programas de educación de talentos, radica en comprender los beneficios que trae. Con una intervención en el grupo de alumnos con talento se espera que aumente la motivación de los alumnos por asistir a clases, a la vez de disminuir las tasas de deserción escolar, incrementando el total de años de escolaridad completa con el consecuente aumento de la productividad laboral futura. Junto con este beneficio, que es el más directo, existen otros como aumentar la autoestima a nivel de los estudiantes potencialmente beneficiarios, disminuyendo la incidencia de problemas psicológicos y emocionales derivados de la frecuente estigmatización y discriminación de la que son objeto. Además, del aumento en la productividad laboral de los alumnos talentosos tratados, será un cambio positivo en las condiciones sociales de las familias de los alumnos de niveles socioeconómicos bajos y medios, permitiendo de esta manera romper el círculo de la pobreza.

Corresponde ahora que la iniciativa en primer trámite constitucional sea analizada por la Comisión de Educación y Cultura del Senado.

[Vea texto íntegro de la moción, discusión y análisis.](#)



Biblioteca del Congreso Nacional

Estudio de legislación comparada

agosto 2021

Medidas educativas para estudiantes superdotados o con altas capacidades.

España, Francia, Australia.

Autor

Pamela Cifuentes V.

Email: pcfuentes@bcn.cl

Nº SUP: 131163

Nota aclaratoria

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración.

Resumen

En el ámbito académico, se señala que las personas con alta capacidad, están presentes y forman parte de todos los grupos sociales, sin distinción de sexo ni condición social. Por lo general, estos estudiantes obtienen buenos resultados, sin embargo, también es frecuente encontrar casos de fracaso escolar entre estos estudiantes, por lo que parece imprescindible identificarlos tempranamente, para potenciar sus talentos y no perderlos.

En este informe se revisó la legislación y políticas públicas de España, Francia y Australia, los tres países con matices incorporan a estos estudiantes dentro de sus políticas públicas, otorgándole medidas educativas ajustadas a sus necesidades.

En **España**, la Ley de Educación los denomina "alumnado con altas capacidades intelectuales"; no los define, lo enmarca dentro del colectivo que denomina estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, pero diferenciándolos de los estudiantes con dificultades de aprendizaje. Cada Comunidad regula esta materia, en el caso de Madrid se destaca el desarrollo de Programas de Enriquecimiento Educativo que se efectúan voluntariamente y en horario extraescolar, y medidas de flexibilidad escolar como el aceleramiento curricular.

En **Francia**, la legislación los denomina "estudiantes intelectualmente precoces" (*élèves intellectuellement précoces*), y también son considerados parte de los estudiantes con necesidades educativas específicas. Las medidas ponen énfasis en mejorar la detección temprana y una formación docente adecuada para ayudar a la detección. Se destaca Éduscol, que es el sitio web oficial francés de apoyo a los profesionales de la educación, que ofrece un módulo formativo con recursos educativos públicos para ese objetivo, y por último, flexibilidad curricular, que puede traducirse en estrategias de aceleración curricular o en la implementación de un programa individualizado.

Proyecto de Ley que consagra y reconoce el tratamiento de las altas capacidades de niños, niñas y adolescentes en Chile



Proyecto de Ley que consagra y reconoce el tratamiento de las altas capacidades educativas de niños, niñas y adolescentes en Chile

I. Idea Matriz

Reconocer las altas capacidades de niños, niñas y adolescentes, estableciendo mecanismos para el desarrollo de éstas en el país.

II. Fundamentos

Son múltiples los estudios que señalan que las personas con altas capacidades se encuentran presentes transversalmente en todos los grupos sociales, sin distinción de sexo ni condición social. En los últimos años, los estudios respecto a la construcción y legitimación de comunidades educativas más inclusivas en las que se reconozcan las condiciones de aprendizaje de todos los estudiantes han aumentado sustancialmente, los cuales señalan que entre un 10 y un 15% de la población corresponde a personas con altas capacidades, así lo señalan autores como François Gagné o Joseph Renzulli.

El término "altas capacidades" suele referirse a estudiantes que tienen la habilidad cognitiva para alcanzar niveles académicos más altos de los que generalmente se logran en la educación formal en las escuelas. Así, el Columbus Group (1991) señala que la singularidad de la Alta Capacidad vuelve a las personas altamente vulnerables, por lo que requiere adaptaciones en su educación familiar y escolar, además de asesoramiento para lograr entregarles un desarrollo óptimo.

Durante la primera mitad del siglo XX, múltiples estudios señalaron que, si bien estas personas presentaban altos niveles de competencia de manera constante en su vida, esto no siempre culminaba en logros extraordinarios como se podría esperar de personas con un alto

aceleración curricular y de adecuación curricular diferenciada a estudiantes diagnosticados.

Felipe Camaño Cárdenas
H. Diputado Distrito N°19 Región de Ñuble

Ricardo Cifuentes Lillo
H. Diputado Distrito N°5 Región de Coquimbo

Respaldo a nuestras propuestas

- Charlas en más de **70 COLEGIOS** de todo el país
- Más de **3.000 DOCENTES, DIRECTIVOS Y PIES** sensibilizados
- Más de **900 FAMILIAS** en la Fundación
- Cerca de **1200 NIÑOS Y NIÑAS** identificados formalmente con AACCC
- **VINCULACIÓN** con instituciones nacionales e internacionales dedicadas a las AACCC
- **LEGISLACIÓN COMPARADA**, especialmente con países de América Latina
- Trabajo **COLABORATIVO** con investigadores y académicos
- Participación en **ESPACIOS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y SUPERIOR**



¿Qué reportan?

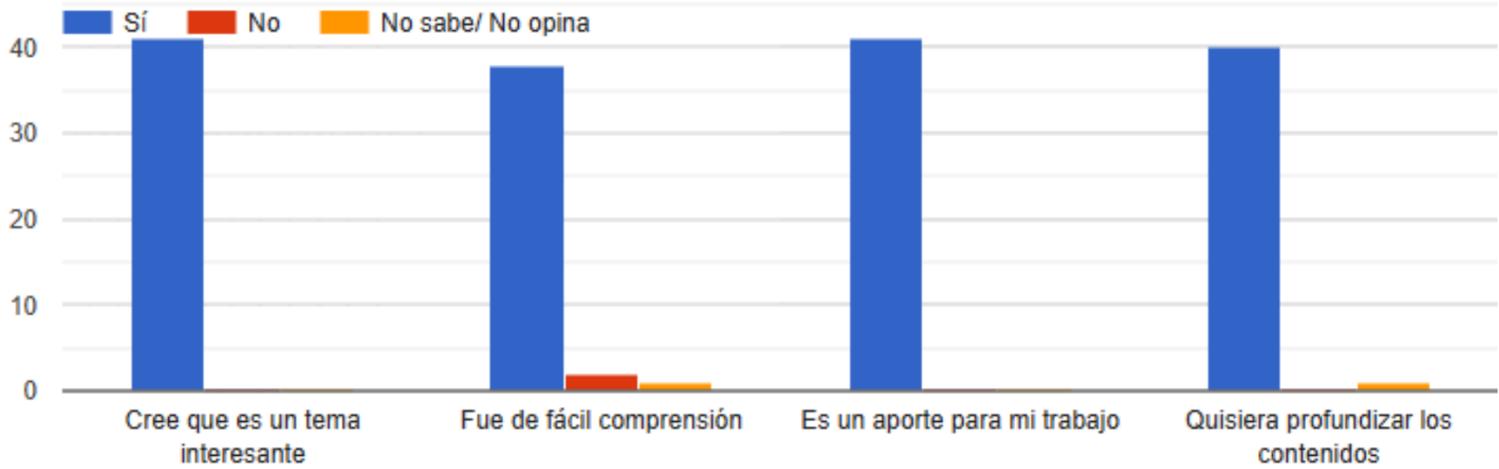
- Falta de **CONOCIMIENTO**
- Logran derribar **MITOS**
- Aprenden a **DETECTAR Y RECONOCER** las necesidades específicas de este estudiantado
- Reconocen la **FALTA** de marco legal para implementar medidas
- Reconocen la **INTERPRETACIÓN SESGADA** de la legislación vigente
- Advierten la necesidad de **DAR RESPUESTA** estos niños y la falta de capacitación
- Destacan la **FALTA DE JUSTICIA** a al dejar de lado a un grupo de sus estudiantes



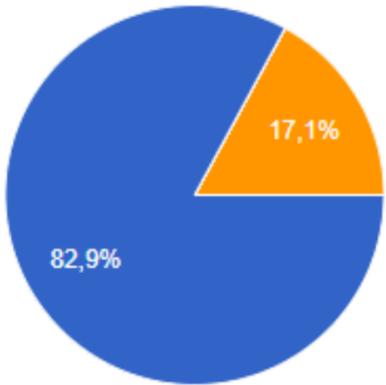
Charla de sensibilización AACCC

Colegio Josefina Gana

Fundación Protectora de la Infancia



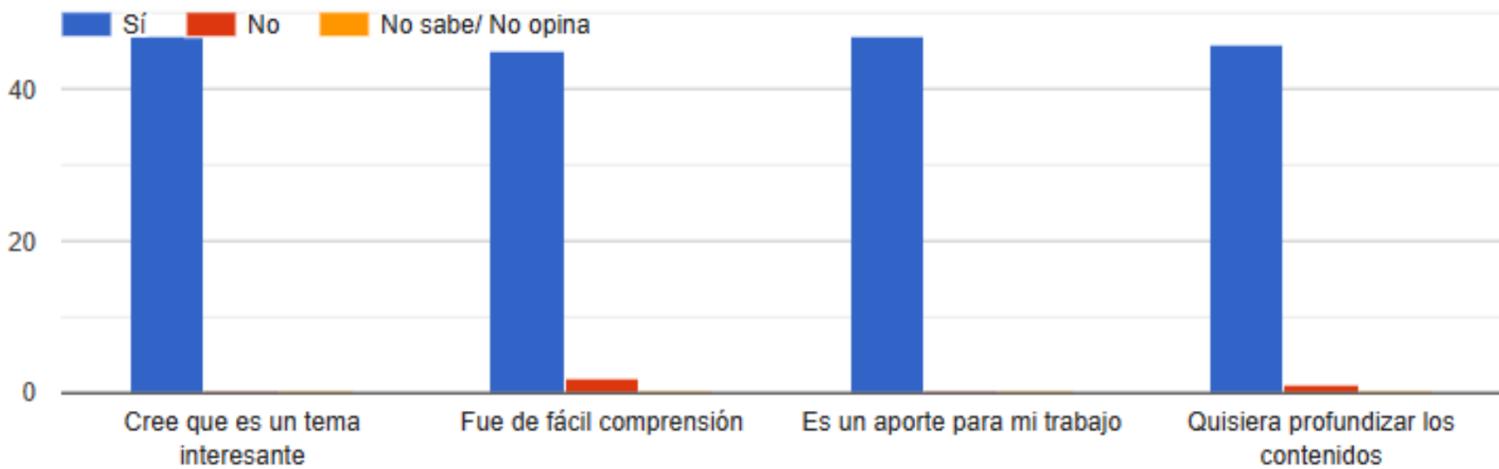
Después de la charla ¿tiene sospecha de tener alumnos/as con AACCC en su clase?



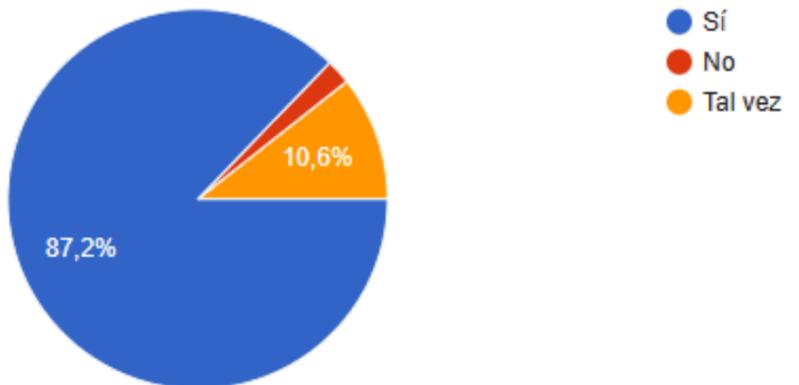
- Sí
- No
- Tal vez



Charla de sensibilización AACC SEREMI de Educación RM



Después de la charla ¿tiene sospecha de tener alumnos/as con AACC en su clase?



Asesoras académicas



Dra. María Leonor Conejeros Solar

Investigadora Principal línea "Prácticas de Aula y Escuela para la Inclusión" del Centro de Investigación para la Educación Inclusiva..

Psicóloga, Universidad de La Frontera, Doctora en Educación, Universidad de Concepción y Postdoctorada en Gifted Education, University of New South Wales, Australia.

Profesora Titular y Directora del Programa de Doctorado en Educación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.



PhD. María Paz Gómez Arizaga

Psicóloga, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, PhD en Educación Especial con mención en dotación y talento, University of Arizona, Estados Unidos. Profesora Asociada de la Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago de Chile.



Dra. Katia Sandoval Rodríguez

Profesora de Educación Diferencial y Magíster en Educación Mención Currículum de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Doctora en Ciencias de la Educación, Universidad de Granada, España. Postdoctorada en Doble Excepcionalidad, ANID. Docente Agregada de la Escuela de Pedagogía de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.